



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 19 de Marzo de 1976.-

88/76

Expte. N° 1272/75

VISTO:

La resolución N°687/75 de fecha 4 de diciembre de 1975 que establece pautas para la implementación de Cursos de Post-gradados y de Extensión Universitaria; teniendo en cuenta que en la misma no se ha fijado arancel para la inscripción en los Cursos de Post-gradados lo que está previsto en la Ley Universitaria "como retribución de servicios prestados al margen de la enseñanza", los que por otra parte pueden ayudar a sufragar los gastos producidos por la impresión de notas de clases o de los certificados o diplomas que se expidan con este carácter; atento a lo informado oportunamente por Dirección General de Administración y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales N° 20.654,

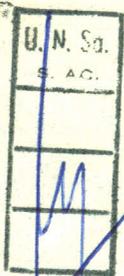
EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

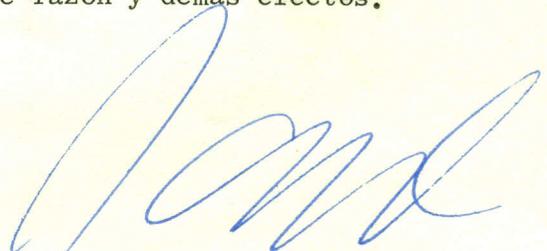
ARTICULO 1°.- Establecer un arancel mínimo de CIEN PESOS (\$100,00) para la inscripción en cursos de POST-GRADOS, los que serán abonados en Tesorería General de la Universidad, previo al registro de inscripción en el Curso respectivo. Este arancel rige para todos los Cursos de Post-Grados que se implementen a partir del presente período lectivo.

ARTICULO 2°.- Autorizar a Secretaría Académica a fijar los aranceles correspondientes a los distintos Cursos de Post-Grados, cuando considere que éstos deban ser superiores al monto fijado precedentemente y de acuerdo con los costos y erogaciones que su implementación origine.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración y Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




Lic. MARIO CARLOS CASALLA
SECRETARIO ACADEMICO


C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
RECTOR NORMALIZADOR